

LAS CLASES SOCIALES EN EL IMPERIO INCAICO

(Continuación).

CAPITULO II

La diferenciación social en el Imperio Incaico.

Para esbozar la situación de la gran masa en el imperio incaico es necesario partir de las condiciones preincaicas descritas en el capítulo anterior. La influencia del imperio incaico se limitó a unas pocas aunque profundas modificaciones, de modo que ilustramos convenientemente la participación de la administración incaica en las condiciones sociales posteriores de la gente común, demostrando las innovaciones que ésta experimentó. Podemos prescindir aquí de una exposición total de las condiciones económicas, familiares y jurídicas, porque los incas no sólo mantuvieron ampliamente el antiguo orden sino que hasta lo incluyeron parcialmente en el sistema incaico; adviértese aquí que los incas adaptaron la organización de los clanes y la división de las fratrias a su organización administrativa, militar y tributaria.

Pero entre los cambios históricos comprobables, realizados en tiempos incaicos, consideraremos aquí solamente aquellos que eran de importancia para la situación social de la población, pasando por alto otros que—por más grande que sea su importancia general—no afectaron la diferenciación de las clases, como por ejemplo, la tendencia a la popularización del idioma quechua y el culto del Sol.

A

A continuación investigaremos en primer lugar las condiciones de todo el conjunto de la gente común, para considerar luego dos formaciones especiales que surgieron de este conjunto, constituyendo grupos de una cierta independencia como clases sociales: me refiero a las vírgenes del Sol y a los colonos (aclla-cuna y mitimac-cuna).

I

Correspondiendo al carácter esencial de la conquista incaica, las modificaciones más penetrantes en las condiciones de vida de los sometidos, se realizaron en el campo de la economía. Tenemos que distinguir entre las transformaciones de la antigua reglamentación de la propiedad y las intervenciones en la organización del trabajo.

a) Los incas no se contentaban con la prestación de servicios y el cobro de tributos, sino que aseguraban el ingreso de los tributos por medio de la expropiación efectiva de las tierras correspondientes. A causa de no haber existido anteriormente propiedad privada alguna de tierra perteneciente al dominio de una marca, tenía que realizarse este arreglo con la comunidad aldeana como tal, separándose de cada marca una porción de tierra para el conquistador. Esta porción se dividía en la tierra del gobierno y la de la administración del culto, cuyo cultivo se efectuaba estrictamente separado; de esta suerte se puede hablar de una tripartición de toda tierra en el antiguo Perú. En el capítulo III de mi "Colectivismo" he expuesto que dicha tripartición no se efectuaba en proporciones estrictamente iguales y cuál ha sido el criterio que determinaba la dimensión de las diversas partes. Aquí basta la constatación de que la fuerza central expropiaba partes de los campos de cultivo y de los pastos (así como un cierto número de ganado). Estos campos expropiados eran cultivados por todos los miembros de la comunidad—y, a saber, del mismo modo colectivo como lo habían hecho en tiempos anteriores respecto a las tierras designadas para los menesterosos y los jefes—, y sus

productos ingresaban a los almacenes que la administración incaica había construido sistemáticamente. Con el cultivo de las tierras expropiadas comenzaba cada año el ciclo general de las labores campestres. Los curacas, bajo la supervigilancia de funcionarios centrales, respondían por la ejecución reglamentaria de estas prestaciones.

Además pasaron sin distinción a ser propiedad de los conquistadores: ¡todos los campos de coca y todos los yacimientos de metales finos!

b) Pero con todo esto no terminaron aún los sacrificios económicos de los sometidos, sino que además se exigió tributos, cuyo monto no se limitaba formalmente, y servicios personales de la siguiente índole:

1) Al usufructo de las tierras expropiadas y al ganado entregado (lo que no constituía entonces un verdadero tributo, sino más bien una servidumbre personal sobre propiedad ajena) se agregaron tributos periódicamente fijados en productos naturales (por ejemplo, peces, piedras preciosas, plantas medicinales) y en productos industriales, ya provenientes de la industria casera (por ejemplo, vestidos para los guerreros)—prestación impuesta también a la comunidad aldeana como tal— o provenientes de los artesanos especializados (por ejemplo, objetos de la orfebrería, cerámica y tejidos finos).

2) También la mayoría de los servicios personales se realizaba por grupos organizados según los distintos ayllus. Deben haber alcanzado grandes proporciones, pues se exigía los servicios personales de los subyugados, por ejemplo, para transporte, las construcciones (acueductos, caminos, templos, palacios, fortalezas), la minería, el correo y ante todo para el servicio militar. Mientras que la carga de los tributos en objetos naturales y de la industria casera exigidos del clan, afectaba en su mayoría a la población femenina, los servicios personales pesaron sobre la población masculina de 25 a 50 años de edad que era precisamente la más capacitada para el trabajo.

3) Otro aminoramiento de su capacidad económica sufriendo los clanes peruanos por el hecho de que la adminis-

tración incaica disponía de sus miembros en forma doble: primero, por la obligación de proporcionar un número indefinido de individuos destinados al servicio real, o al culto, como vírgenes del Sol, y segundo, por la transplatación de aldeas enteras o de partes de aldeas, como colonos; las personas empleadas en dichos servicios fueron eximidas permanentemente de las obligaciones de su clan y consideradas como ya desligadas de él. No nos detenemos más aquí, porque la creación de éstos grupos condujo a la formación de nuevas capas con carácter de clase, surgidas de la gran masa de la población subyugada, que describiremos separadamente, a continuación.

Al representarse la totalidad de las cargas impuestas a los subyugados por el régimen incaico, se comprende fácilmente que esto condujo necesariamente a un aminoramiento intensivo de la energía económica de las marcas; pues se sustraía toda clase de elementos económicos al aprovechamiento de las comunidades de aldea: tierras y ganado, coteles, minas de oro y plata, por el procedimiento de la expropiación, energía humana, tanto de mujeres como de hombres por servicios personales ilimitados; ¡y la naturaleza de dichos servicios requería precisamente el empleo del material humano más capaz! La explotación de los súbditos encontraba su límite tan sólo allá donde el interés de los conquistadores mismos estaba frente a la necesidad de conservar sus tributarios.

Las obras positivas que realizó el régimen incaico para aumentar la capacidad económica del país - grandes obras de irrigación y colonizaciones—no parecen suficientes en proporción con lo que se exigía de la economía de las marcas para compensar el déficit de la economía de clan. Teniendo en cuenta, además, que la agricultura peruana había alcanzado esencialmente el grado de su intensidad posterior, ya en tiempos preincaicos, que no se debe perfeccionamientos preeminentes de la técnica agrícola el régimen incaico, parece evidente el enorme empeoramiento que la gran masa de la gente común experimentó en las condiciones de su vida. Las necesidades exteriores, pues, aumentaron de manera despro-

porcionada, mientras que la demanda interior no experimentaba disminución alguna, sino que, al contrario, tomaba aún mayores dimensiones debido a las subidas exigencias de los curacas. Tampoco la extracción de brazos de trabajo de la marca significaba un alivio; pues no se liberaba la economía del clan en ningún caso de elementos "onerosos" sino al contrario precisamente de las personas más capacitadas, así que la sustracción de los yana-cuna no hizo sino aumentar la desproporción.

La economía de los antiguos peruanos se caracterizó ya en los tiempos preincaicos por su gran uniformidad, a base de pequeños campesinos cuyas actividades correspondían esencialmente a la autarquía de la pequeña familia, desarrollándose dentro de un sistema colectivo. La influencia que el régimen incaico ejerció sobre su economía, culminó no solamente en su amplia sustitución del poder público organizado predominante en forma colectiva, por el poder señorial, sino también en una reducción efectiva de sus condiciones de vida, ya sea que ésta se manifieste en la imposibilidad de satisfacer todas las necesidades o en un necesario aumento del trabajo.

II

a) No hubiese sido necesario el establecimiento jurídico de la monogamia entre los miembros comunes a consecuencia de aquella modificación económica. El régimen incaico, al formular, a pesar de esto, expresamente esta disposición, no quería sino hacer resaltar concientemente el carácter de clase de su Estado, apoyado, en oposición a la monogamia de la gente común, la poligamia de lo curacas. Pero, mientras que esta medida sancionaba sólo condiciones existentes, podemos constatar otras dos modificaciones que afectaban mucho más la vida familiar de los miembros comunes del clan.

b) Hablamos, en primer lugar, la tendencia de los conquistadores a eliminar la exogamia, enlazada en la esfera totemística y matriarcal-exogámica que era incomprensible a su modo de pensar, y que intentaba remplazar por la endoga-

gamia del clan local, con ayuda de la autoridad. El efecto técnico-administrativo de esta política lo encontramos en los enlaces matrimoniales oficiales, descritos en algunos autores, que, aunque en principio no incluyeron la endogamia, actuaba, sin embargo, en el sentido de la disolución del remoto derecho consuetudinario que, en los tiempos de la conquista, no aparece superado de modo alguno, por lo menos en las provincias subyugadas por los incas durante los últimos tiempos.

La segunda intervención importante en la vida familiar consistió en su transformación patrilineal que correspondía al nuevo orden patriarcal libre de la tribu inciaca conquistadora. También esta tendencia no se había realizado completamente hasta la conquista de los españoles. Aunque debemos suponer, que la proporción de las formas de parentesco patrilineal y matrilineal se haya distinguido en el tiempo preincaico de las condiciones en el tiempo de la conquista por la difusión mucho mayor del matriarcado, el sistema patriarcal libre de los incas no podía apartar sin embargo, ni la exogamia ni la sucesión matrilineal del parentesco de sus centros principales, el Chinchasuyu y los valles de la costa.

Esta tendencia a la eliminación de la exogamia era de importancia no solamente para la sucesión hereditaria sino más aún en relación con la segunda tendencia, la transformación de la familia en sentido patriarcal libre, porque se resolvía ahora el problema de los matrimonios entre parientes sanguíneos, que se presentó después de la abolición de la exogamia, con preferencia en el sentido del parentesco patrilineal.

III

a) Tenemos que ocuparnos ahora de la situación jurídica modificada del individuo, para poder apreciar completamente los caminos que las condiciones de los miembros experimentaron con el advenimiento del régimen incaico. Constatamos en el orden político, que bajo el régimen incaico todos los asuntos públicos estaban sujetos sólo a la instancia gubernativa, mientras que antes había predominado la forma colectiva del

poder público. Es verdad, que esta diferencia se hizo menos sensible en aquellos dominios en los cuales ya anteriormente se había introducido una organización autocrática, a la cual el individuo estaba sometido como súbdito. Pero las más de las veces, los miembros comunes habían participado en cierto modo en los negocios de las corporaciones colectivas de los clanes, y en todo caso fué, que perdieron este derecho bajo el dominio incaico, porque éste dotó de poderes administrativos autocráticos también a los jefes inferiores.

Por lo demás, cada individuo se transformó en instrumento desprovisto de voluntad propia de un gran organismo central, sin tener la posibilidad de poder ejercer cualquiera influencia sobre esta voluntad de Estado, voluntad cuya comprensión ni siquiera estaba a su alcance. Mientras que la vida entera de la gente común se desarrollaba antes dentro del pequeño círculo de su aldea, fué trasladada ahora en un mundo de muy distintas dimensiones; pero simultáneamente cogió ahora a estos pequeños aldeanos el vigor de una voluntad central superior que tenía que transformar la conciencia de una existencia segura en su terruño, aunque limitado, en el triste sentimiento del esclavo, sin que despertara como compensación la conciencia de una patria grande y común.

b) El régimen incaico continuó en cierto modo la tendencia a uniformar la población subyugada, estableciendo un sistema de normas abstractas que crearon, en oposición a las reglamentaciones consuetudinarias anteriores, muy variadas según las diversas regiones, un derecho imperial, "de jure" común y actuaron en el sentido de una simplificación de las condiciones de vida, en todas las regiones de su aplicación.

c) Por lo demás, una serie de modificaciones específicamente jurídicas afectó la situación jurídica de cada individuo.

1) El régimen incaico fué el que estableció por primera vez una distinción entre la responsabilidad civil y penal, introduciendo un sistema de castigos de intimidación; pero además podía coexistir la responsabilidad del clan respecto a cada uno de sus miembros. De ahí resultó la posibilidad de una doble ejecución jurídica, o sea pues, por la antigua unidad jurídica y

la soberanía del Estado, que comienza a imponerse; fenómeno típico, observado con frecuencia allí donde (como en el Afganistán actual) una idea de Estado en expansión entra en competencia con la jurisdicción de entidades sociales, ya sean del tipo de clan, de gran familia o de comunidad de marca, con el fin de absorberla por completo.

2) El nuevo orden jurídico correspondió también a las características que encontramos por regla general en los Estados sometidos a conquista, en cuanto la situación jurídica de cada individuo empeoraba debido al rigor de las nuevas leyes. Este rasgo riguroso del régimen incaico se manifestó tanto en la medida de la pena—pues aún las más insignificantes infracciones fueron castigadas severamente—como en la introducción de nuevas penas: la de cárcel y pecuniaria, y los múltiples matices de la pena capital. No se debe olvidar tampoco en esta relación una nueva regla procesal, el tormento.

3) La determinación individual del infractor, implantada por la mentalidad patriarcal libre ofreció una cierta compensación de este empeoramiento jurídico. Frente al derecho consuetudinario de los clanes, que, desde un punto de vista objetivo, tendió ante todo a la reparación de los daños causados, la justicia incaica meditó por primera vez sobre las circunstancias psicológicas de la conciencia del infractor. De ahí resultó la apreciación de la conciencia de la ilegalidad, premeditación, reincidencia y arrepentimiento positivo, concepto expuesto por mí ya en otro lugar. Vemos aquí, pues, un enorme progreso, que hizo pasar la responsabilidad jurídica del punto de vista unilateral de las causas objetivas del daño al criterio purificado de la consideración de la culpa subjetiva; pero esto significó también una individualización del derecho que derrumbó trozo por trozo el antiguo edificio jurídico de la responsabilidad colectiva de los miembros de clan, del cual, en el tiempo de la conquista español, supervivían solamente algunos fragmentos aislados que aparecían inorgánicamente dentro de los marcos del derecho nuevo.

Desgraciadamente, la conquista española impidió que viésemos el espectáculo interesantísimo de la individualización

progresiva a la cual tendió la sociedad patriarcal libre. Aunque constatamos todavía instituciones sociales de antiguos círculos de cultura, las vemos con frecuencia privadas de su significación orgánica (por ejemplo, las fraternías) y dotadas de cualquier sentido nuevo correspondiendo a un orden nuevo. No puede haber duda de que el imperio incaico tendió a la larga a la atomización de la sociedad peruana, a la disolución de las colectividades a favor del estado unitario central.

B

Ya los autores del tiempo de la conquista española consideraban a los colonos forzados, los mitimac-cuna, como un grupo social independiente. En realidad no se caracterizaron como unidad con rasgos de clase tan marcados que justificasen su consideración como clase propia; más bien, estos colonos no representan sino un subgrupo de la gran clase de los miembros comunes de los clanes que se destacó de ésta por ciertas propiedades especiales.

a) Este grupo arraigado completamente en la administración política de los incas debe su origen a un doble fin dentro del plan general:

1) Por un lado los mitimac-cuna ("mitimaes") eran transplantados regularmente de regiones ya mucho tiempo sometidas a las provincias recientemente conquistadas, para meter una cuña en la población aún no asimilada y prevenir sublevaciones contra el régimen incaico (comp. Cieza II, 22 y Cobo XII, 23). Este procedimiento condicionó naturalmente un intercambio de elementos extraños que tuvieron que establecerse a su vez en medio del antiguo dominio imperial, quedando aislados de este modo y apartados de una base de operación muy peligrosa. La mayoría de los mitimac-cuna transplantados a las nuevas provincias del imperio pertenecía a cualquiera de las tribus del pueblo quechua (Acosta VI, 12); Markham nos ofrece una lista de valles de la costa que, en el tiempo de la conquista, estaban colonizados exclusivamente por colonos quechuas. Pero esta transplantación de poblaciones tuvo lugar

asimismo dentro de los límites de las antiguas zonas del imperio; de esta suerte se aseguraba la capital por medio de establecimiento de tales elementos que—como por ejemplo, los cañaris se mostraron especialmente dignos de confianza.

Pero, en cuanto Cieza ,II, 22) y Ondegardo (Report) quieren que se comprenda bajo mitimac-cuna igualmente las guarniciones establecida en la frontera oriental, nos oponemos a esta inclusión, pues en este caso tratábase sólo de estaciones militares, que, sin tener características de clase, deben ser apreciadas solamente desde el punto de vista militar.

2) Otra clase de mitimac-cuna sirvió a un fin meramente económico-político: la translación de métodos agrícolas intensos a tierras aprovechadas deficientemente hasta entonces, especialmente, a las zonas de la alta sierra, un tanto adecuadas para el cultivo (Cieza II, 21 y 22; Ondegardo, Relación). Debemos buscar el motivo de tales medidas en la densidad relativamente grande de la población del imperio incaico que hizo provechosa la inclusión progresiva en la economía agraria también de aquellas tierras que requerían un mayor número de brazos y un capital más importante, (gastos que eventualmente se hacían necesarios sólo al comienzo). La indicación de Ondegardo de que estos colonos no poseían ganado alguno comprueba que el gobierno intentaba especialmente la implantación de la agricultura, preferida como forma más intensa de aprovechamiento de la tierra frente a la extensa ganadería de la puna.

3) Se efectuó asimismo una translación individual, por ejemplo, de artesanos especializados (Cieza II, 37) además de la transplantación de grandes masas de gente, motivada, como hemos dicho, por la política de seguridad del Estado y de la productividad. Tal es el caso de la translación de orfebres y plateros del imperio de los chimú a las ciudades de la sierra especialmente al Cuzco.

b) Pero, con excepción de aquel caso, la transplantación de partes de la población se realizaba con el fin mencionado en primer lugar en grandes grupos, que alcanzaban a menudo de 6 a 7000 familias (Cobo XII, 23). Cieza (II, 50) y Cobo (XII, 23) relatan, que en estas colonizaciones se mantenía

la división en clanes, y que la translación se efectuaba con estricta conservación de las organizaciones colectivas de los clanes. Es verdad, que se agregaba también a estos mitimac-cuna miembros de la tribu de los incas como funcionarios superiores encargados de la supervigilancia, y en este caso en mayor grado todavía que en otras ocasiones, (Cobo XII, 23: "entre ellos muchos orejones").

c) Beuchat (pág. 602) desconoce completamente la particularidad social de este grupo enteramente a merced del mecanismo estatal incaico: "Au-dessus de ces sortes d'esclaves (mitimaes) menés durement et qui ne pouvaient rien posséder venait la masse du peuple". Que se trata aquí de una confusión con la capa sierva de los yanacuna, lo comprueba la documentación clara de Cieza (II, 22): "Mitimaes se llaman aquellos que han sido transplantados de una región a otra. Los gobernantes incas les apreciaron y les concedieron privilegios, y a ellos correspondió el rango subsiguiente después de los orejones." Pero también esta última afirmación está muy lejos de la realidad. En verdad, no se puede comprobar sino muy pocas especialidades basadas en la naturaleza de las condiciones de colonos que distinguen a los mitimac-cuna del resto de la gente común.

1) Los clanes transplantados estaban sustraídos naturalmente a la jurisdicción de los jefes de la tribu, y, en cuanto no se trataba de la transplantación de una ayllu compacto, también del jefe del respectivo clan, (Cobo XII, 23, Ondegardo, Rel.). Aunque mantenían los trajes y signos de su tribu para distinguirse de los grupos de otras tribus (Cobo XII, 23), la ruptura de la organización tradicional del clan era más intensiva que en otras ocasiones, pues los colonos dependieron inmediatamente de los funcionarios incaicos; esto significaba que la anteriormente mencionada tendencia a la sustitución de las organizaciones colectivas de los clanes por una individualización atomizante, que estableció una relación de súbdito, ejerció ya sus efectos sobre ellos.

2) Todas las demás particularidades se derivaron necesariamente de su situación económica. La necesidad de crear

primero sobre un terreno desfavorable las condiciones de una producción provechosa y apta para rendir tributos obligó a la administración incaica a proveer a dichos colonos de tierras y víveres y eximirlos además por largo tiempo de los tributos. Y el hecho de que se les proporcionaba mujeres y coca, lo que, generalmente, era el privilegio de la nobleza, sirvió para atenuarles el destino de la nueva patria y el aumento de las cargas necesarias.

Es verdad, el gobierno central favoreció a los colonos, ya sea porque se trataba de los súbditos más dignos de confianza, o sea porque aumentaron de manera ejemplar los rendimientos de la economía y los ingresos tributarios de todo el Estado. Sin embargo, no es posible delimitar aún más vivamente sus particularidades como clase propia. En general los colonos se destacaron solamente muy poco de la gran masa de los miembros comunes de las tribus. Especialmente, la apreciación de cada individuo no experimentó una notable graduación, y en todo caso fué menor que la correspondiente a las *aclla-cuna* o “*virgenes del Sol*” que podemos comprobar en el segundo caso de la formación de grupo, realizada dentro de la masa de los miembros comunes, bajo el régimen incaico.

C

a) Ya al describir las cargas que el poder central impuso a las tribus subyugadas hemos considerado la obligación de entregar muchachas selectas. Los relatos de numerosos autores coinciden en que los incas impusieron a sus súbditos este tributo en todas partes, y que, por tanto, las recluidas en las “*acllahuasi*” se compusieron esencialmente de miembros de la masa subyugada. La suposición de Middendorf de que las *virgenes del Sol* hayan sido solamente de sangre real, resulta equívoca, pues confunde indebidamente un plantel de educación para la nobleza unido a esta institución con la institución misma.

b) Existen los siguientes relatos respectos al procedimiento en la selección de las *aclla-cuna*:

- 1) Cobo (XII, 34) y Ondegardo (Report) cuentan, que

existían empleados especiales—“apupanaca”—con jurisdicción sobre una tribu y competencia para todos los asuntos referentes a las aclla-cuna, inclusive para su selección.

2) Estos funcionarios especiales visitaban las distintas poblaciones de su zona y ordenaban comparecer en su presencia a todas las muchachas. Pero no se escogían sino muchachas entre 8 y 9 años (Ondegardo, Rep.) para poder apreciar con mayor seguridad su desarrollo corporal.

3) Según el relato del Anónimo se preguntaba entonces a aquellos muchachas que al apupanaca habían gustado, si querían entrar voluntariamente a los servicios del “templo”, y agrega que accedían siempre con gran prontitud a esta invitación por pasar de este modo a una clase elevada.

4) Sin embargo, la selección realizada por el apupanaca necesitaba todavía la confirmación suprema, debiendo ser presentadas al Inca todas las muchachas escogidas, con dicho fin.

c) 1) Aceptadas por el Inca, las aclla-cuna eran internadas en una acllahuasi, de las cuales, según Castro, se construía una en cada provincia conquistada.

2) Las jóvenes se encontraban en estos “conventos” bajo el cuidado de mujeres de edad—“mama-cuna”—que les enseñaban en todas las labores femeniles (Ondegardo, Rep).

3) La organización de estas aclla-huasi era de modo que cada diez aclla-cuna estaban subordinadas a una mama. (Estamos entonces también aquí frente a un caso que comprueba que la administración incaica empleaba fuera de la división en cuatro unidades también el sistema decimal y centesimal; recuérdese el chuncacamayoc de la organización de trabajo). Estas mama-cuna a su vez obedecían a una superiora que respondía inmediatamente al supremo sacerdote por la disciplina del convento y el desarrollo de sus pupilas (Anónimo).

4) La supervigilancia del convento, y especialmente la dirección económica, estaba en manos del apupanaca, quien a su vez era controlado por comisarios incaicos (Cobo XII, 34). No se puede comprobar una influencia del gobierno central sobre el funcionamiento interior de los conventos; en cambio, res-

pecto al apupanaca y los comisarios especiales parece haber existido una dependencia común de la dirección superior espiritual y profana. Esta dependencia revela una rivalidad entre poder espiritual y profano, de la cual, en el curso de la historia, salió ganando el segundo, así como se puede comprobar en general que el poder del Inca aumentó, desplazando al fin al supremo sacerdote que anteriormente había tenido la supremacía.

d) Es verdad que esta competencia se explica solamente por el hecho de que podemos distinguir dos clases completamente distintas de aclla-cuna, una con características predominantemente profanas y otra de carácter espiritual.

Salcamaygua habla hasta de cuatro clases, designándolas del modo siguiente: Yurac-aclla, paco-aclla, vayrin-aclla y yana-aclla. En efecto, basándose en algunas otras tradiciones, pueden comprobarse cuatro clases de jóvenes asiladas en los conventos; sin embargo es muy dudoso que dichas clases se correspondan con las designaciones de Salcamaygua, excepto la última clase que era destinada para los trabajos.

1) Las aclla-cuna, después de terminar su instrucción, eran destinadas, en parte, a ser concubinas del Inca (Cieza II, 62); pero éste solía utilizar un gran número de estas muchachas como regalos: para distinguir funcionarios y jefes militares de mérito, para los jefes de las tribus nativas y hasta para el personal sujeto al servicio corporal.

2) En viva oposición a este modo de empleo, otra parte de las aclla-cuna estaba destinada a la castidad perpetua, y terminada su instrucción en el convento, servían en los distintos santuarios (Garcilaso II, 9 y Cieza II, 62).

3) Ondegardo (Relación) sostiene, que algunas de la última categoría eran inmoladas al realizarse ciertos sacrificios.

4) En conexión meramente exterior con dichas dos clases de aclla-cuna estaba otro grupo más pequeño de muchachas asiladas en los conventos, las hijas de sangre real o noble, que eran también educadas en estas casas y cuidadas hasta su matrimonio. En el drama Ollanta vemos esta institución en el ejemplo de la princesa incaica Cusi-coyllur. Estas damas jóve-

nes no pertenecían naturalmente a la capa social de las aclla-cuna,—pero es posible que su existencia allí haya inducido a Middendorf a considerar las aclla-cuna como una institución puramente aristocrática.

Débase distinguir por tanto dos clases principales de aclla-cuna, de las cuales la una estaba integrada por las concubinas, y la otra, por las jóvenes consagradas al culto. He allí un contraste, cuya causa puede residir meramente en el culto y explicarse en vista de la deificación del Inca, fenómeno típico de las culturas patriarcales libres; de allí se explica también, en parte, la amplia influencia del sacerdocio sobre todas las aclla-cuna.

La dependencia de las aclla-cuna de la administración del culto está revelado por el hecho de que el mantenimiento de las inquilinas de los conventos estaba considerado en el “presupuesto” de dicha administración. Al salir de la aclla-huasi, en uno de los casos, corrían entonces a cargo del Inca o de la persona que las había recibido como regalo, y, en el otro caso, del santuario respectivo (Cieza II, 28: “A cada templo pertenecían tierras, esclavos, ganado, doncellas y sacerdotes”).

Sabemos que los ingresos de la administración del culto eran distribuidos, de manera que cada templo y cada convento recibía su parte (“renta”) determinada según el número de las personas mantenidas en ellos. El apupanaca, que tenía a su cargo la administración económica del convento (Cobo XII, 34), disponía entonces de un cierto fondo del cual correspondía una cuota determinada (“renta”) a cada aclla.

f) En el régimen incaico, las aclla-cuna adquirieron más remarcadamente que los colonos las características de una clase especial. Económicamente distinguióse esta clase frente a la masa de los pequeños campesinos, de la cual provenían sus miembros, por un ingreso en forma de renta, obtenido sin prestación de trabajo alguno, hecho completamente extraño a la sociedad preincaica.

Asímismo, en lo que concierne a la familia se distinguió la suerte de las aclla-cuna de la de sus antiguas compañeras: en un caso, por el hecho de ser utilizadas como concubinas, entra-

ban en la esfera de la poligamia, y, en el otro, estaban excluidas del matrimonio oficial, obligatorio para los demás.

Además, las *aclla-cuna* ocupaban en el sistema jurídico incaico una posición especial: formalmente, porque las infracciones cometidas contra ellas y por ellas caían bajo la jurisdicción del supremo sacerdote, y, materialmente, por la existencia de una legislación especial, aplicada solamente a un número reducido de súbditos; piénsese, por ejemplo, en la prohibición de relaciones sexuales, que afectó únicamente a las *aclla-cuna*.

También la apreciación personal de cada una había experimentado un profundo cambio debido a esta situación especial múltiple respecto a su ocupación, mantenimiento, estado de familia y relación jurídica. Cualquiera que fuese la suerte de una *aclla*—en todo caso, su mera elección aliviaba el hecho de que había obtenido una preferencia frente a las compañeras de su clase. Este acceso a una clase superior tenía que ser permanente, porque todos los vínculos con su clan se disolvían y ella misma era recibida en la sociedad de la clase superior y dominante. En esta nueva situación, las *aclla-cuna* podían desempeñar un rol privilegiado que les permitía llevar una existencia esclarecidamente espiritual y extraña al modo de vivir del común de las gentes, o que a menudo podía darles ocasión de ejercer una prudente influencia en los asuntos de la alta política. Esta última característica asemeja una parte de dicha clase con los miembros de otra clase, los *yana-cuna*, que también lograban a menudo elevarse de la más baja esfera de servidumbre obligatoria a las más altas escalas del imperio personal.

Hermann Trimborn.

(Continuará).
